

Propiedad Horizontal

Especialidad del Proceso Abreviado
Código Procesal Civil
Decreto No. 211-2006

Interposición de demanda o solicitud por escrito acompañada de los documentos necesarios.
Art. 593, 620 y 621 CPC.

Examen de oficio de competencia
Art. 66 de la Ley de Propiedad Horizontal

El juez o demandante archiva el expediente definitivamente
Art. 687.2 CPC

Si se sube una copia de la demanda
El juez emite auto recordando a la demandante o al demandado para que subscriba en un plazo de 5 días.
Art. 506.2 y 507.1 CPC

Cumplió o no la demanda con los requisitos exigidos por Art. 583 y los presupuestos obligatorios CPC

Si

El juez admite la demanda o señala en el mismo auto en el cual señalará la utilización para la audiencia.
Art. 586.2 y 588.2 CPC

Entre la elevación y la celebración de la audiencia deberá transcurrir un mínimo de 10 y un máximo de 20 días.
Art. 500.4 CPC

Pendiente de posible reforma

El demandante

Podrá: proponer la documentación en los 5 primeros días posteriores a la citación para la audiencia.
Art. 45.1 CPC

Deberá: proponer con 5 días de antelación las pruebas claves para determinar la suspensión de las audiencias.
Art. 505.2 CPC

Podrá: proponer reordenamiento suscrito de acuerdo con 5 días de antelación salvo lo contrario expresado en la conciliación si demandante Art. 589 CPC

Se celebra la audiencia

Comparecen las partes
Art. 591 CPC

Intento de conciliación; si no hay acuerdo el demandante ratificará la demanda o podrá ampliarla.
Art. 130, 478 y 591.2 CPC

Cuando no comparezca el demandado ni impida la celebración de la audiencia.
Art. 590.3 CPC

Cuando no comparece el demandante se le tendrá por desistido con imposición de costos, derrota y per juicio y deberá volver la manifestación de intereses del demandado para continuar.
Art. 590.1 y 590.2 CPC

El demandado el concretar la demanda podrá:

Opponer excepciones personales y materiales.
Art. 486 y 591.2 CPC

Razonar o negar los hechos justificando la negativa y la petición de la demanda.
Art. 681.2 CPC

Exponer su demanda recomendando el acuerdo.
Art. 681.2 CPC

El demandante tiene derecho a las excepciones procesales, materiales y manifestar defectos procesales y la reclamación.
Art. 592.1 CPC

El juez resolverá en el acto todas las excepciones procesales.
Art. 592.2 CPC

Si el juez las rechaza la parte que las formuló tendrá derecho a hacer constar en el acto su protesta para poder apelar.
Art. 592.2 CPC

Pendiente de posible reforma

Proposición, comisión y práctica de pruebas.
Art. 158, 236, 239, 240, 242, 243, 244, 246, 403, 404 y 590 CPC

Finalización del proceso sin práctica de pruebas.
Art. 464 CPC

Los partes formulan oralmente sus allegatos firmando los que no podrán exceder de 15 minutos por cada parte prioritaria.
Art. 556 CPC

El juez dicta sentencia dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la audiencia.
Art. 595 y 200.3, 522 CPC